



INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Normativa General y Reglamento de uso

Ayuntamiento de La Palma del Condado
Pza. del Punto s/n
21700 La Palma del Condado
HUELVA

Tlf. (959) 400357- 400215.
Fax. (959) 400458.

NORMATIVA GENERAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

Artículo 1.-

* Ambito de aplicación: Serán Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento que estén adscritas a la Concejalía de Deportes, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes y la actividad física en general. También tendrán la misma consideración las Instalaciones Deportivas de los Centros Escolares Públicos que se encuentran en el término municipal de La Palma del Condado, fuera del horario escolar.

Artículo 2.-

* La normativa de utilización que regule las mismas, va a estar en consonancia con los siguientes principios generales:

- a) Carácter popular.
- b) Sin finn lucrativo, aunque tendente a la autofinanciación.
- c) Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- d) Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Artículo 3.-

* Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público (enn horarios determinados por la Concejalía de Deportes), y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente mediante el abono de lo estipulado en las tarifas de precios públicos. En todas las IDM (especialmente el Complejo Polideportivo Municipal) figurará en lugar visible las horas de apertura y cierre de la instalación, y estará a disposición de los usuarios el Reglamento de funcionamiento y uso de las IDM vigentes.

Artículo 4.-

* En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente está destinado. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización de la Concejalía de Deportes.

Artículo 5.-

* Precios públicos: De acuerdo con la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Haciendas Locales, anualmente el Ayuntamiento-Pleno revisará y modificará si procede, la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos que regirán el uso de las IDM, así como las exenciones y bonificaciones, y demás disposiciones que se planteen.

Artículo 6.-

* La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero que pudiera faltar, por lo que se recomienda que los usuarios acudan a las instalaciones sin objetos de valor.

Artículo 7.-

* La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de comenzar cualquier actividad de tipo físico, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 8.-

* Sanciones: El incumplimiento por parte de los usuarios del presente Reglamento y de las instrucciones dictadas por la Delegación de Deportes por sí o a través de su personal, podrán tener la consideración de falta y consecuentemente ser sancionadas. Las sanciones se impondrán de conformidad con la gravedad de la infracción, en el caso de que dicha actuación causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio, mobiliario, material, etc. de las IDM, el causante deberá abonar su importe, además de cumplir la correspondiente sanción disciplinaria. Para establecer los criterios de aplicación de las sanciones a los infractores se elaborará un Reglamento de Régimen Disciplinario, anexo a este reglamento.

CAPÍTULO II: DE LOS USUARIOS.

Artículo 9.-

* Condición de usuario: Toda persona o grupo de ellas que utilice para la práctica deportiva alguna IDM siguiendo los procedimientos descritos en este Reglamento y mediante el pago del precio público oportuno, tendrá la condición de usuario.

Artículo 10.-

* Clases de usuarios: Se establecen las siguientes clases de usuarios para las IDM de La Palma del Condado:

- a) Abonados.
- b) Clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, grupos de particulares, etc...

Artículo 11.-

* Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Usar las instalaciones y servicios con buen trato y cuidado correcto.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios, cuidadores y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia.
- c) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes por sí misma o a través del personal de las instalaciones.
- d) Ayudar a mantener limpia la instalación colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos en las dependencias de las instalaciones.
- e) Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, equipamiento, etc.. De las instalaciones.
- f) Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación atendiendo a las indicaciones de los empleados.
- g) Abonar los precios públicos de las instalaciones y servicios de conformidad con la oportuna Ordenanza Municipal.
- h) Responder de los daños personales o materiales que pudierann producirse el propio usuario, o causar a otras personas dentro de la IDM.

- i) Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad, aunque ésta se desarrolle en otra instalación.
- j) La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con el material y vestimenta adecuada. De esta forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas apropiadas para cada tipo de pavimento.

Artículo 12.-

* Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Que se respete su integridad y dignidad personal.
- b) Hacer uso de las instalaciones durante el tiempo acordado, utilizando el material y equipamiento necesario para la práctica del deporte en cuestión.
- c) Utilizar las dependencias y servicios de que la instalación disponga, de acuerdo con la reglamentación de uso vigente.
- d) Poder alegar ante el cuidador u órgano de la Concejalía de Deportes que estime oportuno, lo que considera que es perjudicial para sus derechos.
- e) Ser informado de todas las actividades y servicios que se desarrollen en la instalación, así como de las instrucciones, decisiones y acuerdos que tomen los distintos órganos de la Concejalía de Deportes que le afecten como usuarios.
- f) Utilizar el Botiquín de urgencias de la instalación, atendido por el cuidador, en el que se realizará siempre la primera cura.

CAPÍTULO III: DE LOS ABONADOS.

Artículo 13.-

* Condición de abonado: Tendrán la condición de abonado de las IDM, aquellas personas que posean la inscripción formalizada y admitida por la Delegación de Deportes, el oportuno carnet y el recibo de haber pagado el precio público del año en curso.

Artículo 14.-

* Pago de cuota abonado: La condición de abonado se concertará por un año como máximo, concretamente desde su inscripción hasta la finalización de ese ejercicio. El pago de la 1ª cuota anual se efectuará en la cuenta corriente que el Ayuntamiento a través de su Concejalía de Deportes establezca, y las sucesivas si se quiere mediante domiciliación de los recibos en cuentas bancarias.

Artículo 15.-

* Clases de abonado: Se establecen las siguientes clases de abonados:

- a) Jubilados y pensionistas.
- b) Senior: Personas de 18 años y mayores.
- c) Juvenil: Personas de 14 a 17 años.
- d) Infantil: Personas de 13 años y menores.

Artículo 16.-

* Baja como abonado: El abonado que desee causar baja deberá comunicarlo en las oficinas de la Delegación de Deportes y entregar el carnet para su anulación, no teniendo derecho a la devolución del precio público.

Artículo 17.-

* Beneficios del abonado: Los abonados de las IDM tendrán los siguientes beneficios:

- a) Libre acceso al recinto de las IDM, mediante la presentación del carnet de abonado, dentro de su horario de funcionamiento, siempre que no se esté celebrando un espectáculo o actividad con taquilla.
- b) Utilización de las instalaciones deportivas gratuitamente si no hay previa reserva y con precios públicos reducidos con previa reserva. En ambos casos siguiendo el procedimiento descrito en articulados anteriores de este Reglamento.
- c) Inscripción en todas las actividades físico-deportivas organizadas por el Ayuntamiento, con un precio público reducido sobre el resto de los usuarios.

CAPÍTULO IV: DE LOS CLUBES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 18.-

*La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Palma podrá establecer conciertos de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales con los diferentes clubes, asociaciones, centros escolares, etc., que vayan a hacer uso de ellas de forma regular y prolongada, no pudiendo exceder este concierto de un año o temporada, pudiendo no renovarse si ambas partes no están de acuerdo.

Artículo 19.-

* La Concejalía de Deportes podrá rescindir unilateralmente el convenio, si los informes del Responsable del Servicio de Deportes son negativos en cualquiera de los casos que estas normas contemplen.

Artículo 20.-

* La presentación de solicitudes para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva deberá realizarse en la Concejalía de Deportes.

Artículo 21.-

* En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, responsable y actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc...

Artículo 22.-

* La concesión se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Que pertenezcan al municipio.
- b) Que estén legalmente constituidos.
- c) Que colaboren con los intereses del municipio y de la Concejalía de Deportes.
- d) Que cumplan con los procedimientos administrativos y obligaciones establecidas por la Concejalía de Deportes.

Artículo 23.-

* A partir de la concesión, todos los cambios que se produzcan deberán ser comunicados por escrito a la Concejalía de Deportes, y ésta podrá aceptarlos o no, en función de la disponibilidad de las instalaciones y de la programación general del Servicio.

Artículo 24.-

* Los calendarios de encuentros serán los oficiales de las respectivas federaciones, así como los que lo clubes y asociaciones estimen oportunos. Dichos programas deben entregarse antes del comienzo de la competición, con carácter obligatorio.

Artículo 25.-

* En caso de coincidencia se atenderá a los criterios generales de categorías, entrada de solicitud, alternancia en caso de total coincidencia.

Artículo 26.-

* Los horarios semanales deben comunicarse a la Concejalía de Deportes con la suficiente antelación, con el fin de programar adecuadamente las actividades a desarrollar, procurándose hacerlo 4 días antes.

Artículo 27.-

* Para los encuentros oficiales o la organización de otra actividad cualquiera con pública y pago de entradas, se exigirá a dicho club o asociación la responsabilidad del Servicio de Orden, de las taquillas y portería, así como de cualquier desperfecto que se produzca en las instalaciones en el transcurso, antes y después del tiempo concedido para dicho club o asociación.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO V: CONCEPTO.

Artículo 28.-

* El reglamento de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales regulará a las personas o entidades que utilizan los recintos deportivos que la Concejalía de Deportes gestiona.

CAPÍTULO VI. AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 29.-

* El presente Reglamento será de aplicación en las siguientes Instalaciones Deportivas:

- Polideportivo Municipal.
- Campo de Fútbol Municipal "La Zarcilla".
- Instalaciones Deportivas de los Centros Públicos Educativos del municipio.

CAPÍTULO VII. DE LAS FORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 30.-

* Modalidades de utilización: Las IDM podrán ser utilizadas por los usuarios de la siguiente manera:

- a) Sin previa reserva: Esta modalidad exclusivamente podrá ser utilizada por los abonados. En cualquier momento y sin otro requisito que la presentación del carnet al personal de la IDM los abonados podrán utilizar cualquier instalación que no se encuentre ocupada o reservada.
- b) Con reserva de uso: Esta modalidad podrá ser empleada por cualquier usuario (abonado o asociaciones, clubes, particulares, etc...).
- c) Participando en una actividad dxtiva organizada o conveniada con la Delegación de Deportes.

Artículo 31.-

* Sistemas de reservas de uso: Cualquier usuario podrá solicitar en la Delegación de Deportes acompañado del D.N.I. o carnet de abonado, la reserva de uso de una instalación. Dependiendo de la duración de la reserva de uso el tratamiento será diferente, a saber:

a) Para las reservas de uso de larga duración o de una temporada deportiva:

- Las peticiones deberán efectuarse durante los meses de Septiembre y Octubre y en ellas se harán constar información sobre el grupo solicitante con detalle de la actividad deportiva a desarrollar, instalaciones solicitadas con los días y horas, derecho a ingresos por taquilla o participación, etc...
- La concesión de las reservas de uso de larga duración, se efectuará por un periodo máximo de un año.
- Cualquier petición de reserva de uso de larga duración después de la fecha citada anteriormente, quedará supeditada a la programación de reservas de uso y actividades programadas para el correspondiente periodo anual.
- A partir de la concesión, todos los cambios que se produzcan deberán ser comunicados por escrito en la Delegación de Deportes, y se podrá aceptar o no, en función de la disponibilidad de las Instalaciones y de la programación general de la IDM.
- El pago del precio público de la reserva de uso se producirá con uno o varios meses por adelantado, concretamente antes de que finalice el último mes devengado, a través del personal de la IDM y solicitando el recibo correspondiente.

b) Para las reservas de uso de corta duración o puntuales:

- Las solicitudes deberán efectuarse con una antelación mínima de 1 día y siempre estarán supeditadas a la programación de reservas de uso de larga duración. En el supuesto de que la IDM sea reservada por un abonado y utilizada por un grupo, inexcusablemente todas las personas deberán tener la condición de abonados, salvo aquellos partidos de carácter amistoso o competitivo con equipos de otras localidades. El pago del precio público de esta reserva de uso se realizará de inmediato, concretamente al tiempo de concederla, a través del personal de la IDM y solicitando el recibo correspondiente.

Artículo 32.-

* Alteraciones a las concesiones de reservas de uso: La Delegación de Deportes se reserva el derecho de modificar, así como de retirar temporal o definitivamente la concesión de reserva de uso de larga o corta duración de una IDM si fuera preciso. Los motivos podrían ser los siguientes: nuevas actividades, celebraciones de carácter puntual, reiterada inasistencia, falta de pago del precio público, mal uso de la instalación, etc...

Artículo 33.-

* Orden de prioridades: Para el uso de las IDM se establece el siguiente orden de prioridades en el desarrollo de actividades y reservas de uso de larga duración de instalaciones, a saber:

- 1º - Las organizadas directamente por la Delegación de Deportes o convenidas con esta.
- 2ª - Las competiciones y entrenamientos de clubes y asociaciones deportivas del municipio legalmente constituidos.
- 3º - Las de naturaleza deportiva de abonados de las IDM.
- 4º - Las de carácter docente programadas por centros de enseñanza.
- 5º - Las de naturaleza deportiva organizadas por organismos oficiales, AAVV, grupos de empresa, etc...
- 6º - Las de particulares y promotores privados de actividades deportivas.

Artículo 34.-

* El uso de las instalaciones se otorgará de acuerdo con el orden de prioridades descrito anteriormente, y dentro de cada punto del citado, según los criterios técnicos de la Delegación de Deportes, los cuales se detallan a continuación:

- a) El nivel o relevancia de la actividad a desarrollar, en el supuesto de un club o asociación, la categoría y número de equipos, así como el número de participantes en cada actividad.